



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

Sabanalarga –Atlántico, 24 de agosto de 2023

Rad. EJECUTIVO # 08-638-40-89-001-2019-00377-00.

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE SERVICIOS VIPEBA

DEMANDADO: Leopoldo Marengo Estrado.

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral
Sabanalarga Atlántico

Correo electrónico: j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señor Juez: A su despacho el presente Asunto, en el cual se encuentra pendiente por resolver solicitud de incidente de desacato a resolución judicial formulada por el apoderado demandante. Sírvasse resolver. El secretario JULIO DIAZ MORELO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA –ATLANTICO.

Sabanalarga –Atlántico, 24 de agosto de 2023

Visto el anterior informe de secretaria, encontramos por se encuentra pendiente por resolver incidente de Desacato a Resolución Judicial propuesta por el apoderado judicial demandante Dr García Barraza teniendo en cuenta que el despacho ordeno a través de providencia que antecede ordeno notificar a la Sociedad Clínica San Rafael, se proceda a la apertura de del solicitado incidente.

Como la solicitud se encuentra encaminada al Representante legal d la Sociedad Clínica San Rafael de Sabanalarga – Atlántico y al Jefe de Recursos Humanos de la misma entidad, Dr Hernando Barraza Castillo, este despacho estima pertinente en que antes de la apertura del Incidente de Desacato a Resolución Judicial, es necesario que el solicitante aporte el certificado de Existencia y Representación legal de la citada entidad, para efectos de verificar el nombre de dicho representante legal, su identificación y lugar o medio electrónico para recibir las notificaciones judiciales. Por lo anteriormente expuesto se

RESUELVE:

Primero. Niéguesele la solicitud de Incidente de Desacato a Resolución judicial dentro de este proceso ejecutivo iniciado por la Cooperativa Multiactiva de Servicios Vipeba, a través de apoderado judicial en contra de Leopoldo Marengo Estrada, formulado por el apoderado Ejecutante Dr Alfredo García Barraza

Segundo. Hágase saber al apoderado solicitante para que adjunte el Certificado de Existencia y Representación legal de la sociedad Clínica San Rafael de Sabanalarga- Atlántico, para lo cual se le concede un término de Cinco (05) días para que subsane la falencia antes indicadas.

Tercero. - Ordénese notificar esta decisión al interesado a través de sus Correos Electrónicos aportados al despacho.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO No. 092 DE FECHA 25 DE
AGOSTO DE 2023
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
LA JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.**

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bcfb5d0e05bc9bdb39792194956bd7fd03abaedd2e7a7fb487293415f5889c88**

Documento generado en 24/08/2023 05:05:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>